



CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **LP-MM-DOP-RP-2023-049**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, POR CONDUCTO DEL: **LIC. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EL L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO, TESORERO MUNICIPAL E ING. RIGOBERTO ARAMBURO BOJORQUEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO **"LA DEPENDENCIA"** Y POR LA OTRA COMPARECE LA EMPRESA **C.JORGE LUIS RIVERA**. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL CONTRATISTA"**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

- I. Que **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, basada en las atribuciones que le confiere los artículos 15, 37, 52 Fracción VI y 59 Fracciones III y IX la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y en lo dispuesto en los artículos 1 Fracción II, 11, 36, Fracciones I y II y 38 Fracción I, de la propia Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, así como los artículos 44, 148 Fracciones III y VII, 151 Fracciones II y XIX del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, celebró un contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con **"EL CONTRATISTA"** el día **02 de mayo de 2023**, referente a la obra **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE NUEVO LEON, ENTRE CALLES LOMA LINDA Y 13 DE MAYO, COL. FRANCISCO SOLIS; INCLUYE REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA"**, al cual se le asignó el número **LP-MM-DOP-RP-2023-049**, para su identificación.
- II. Que **"LA DEPENDENCIA"** para cubrir las obligaciones que se derivan del mencionado contrato **LP-MM-DOP-RP-2023-049**, autorizó **"RECURSOS PROPIOS"**, mediante los Oficio de Aprobación **138/2023**, de fecha **02 de marzo de 2023**.
- III. Que, **"EL CONTRATISTA"** solicitó a través de oficio de fecha 30 de junio de 2023 la revisión y en su caso, autorización de conceptos no previstos en el catálogo original por diferentes eventualidades que surgen durante el proceso de la obra. Primeramente para tener una operatividad adecuada en las instalaciones sanitarias, se consideran incrementos en las descargas domiciliarias; seguido de reparaciones a tubería superficial dañada en el proceso de la obra; y finalmente estabilizado del terreno por la aparición de manto freático.
- IV. Que, **"LA DEPENDENCIA"**, a través del personal encargado de la supervisión adscrito a la Dirección de Obras Públicas, en fecha 05 de julio del 2023 dictaminó la necesidad de celebrar un convenio modificatorio de importe, manifestando en el

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



mismo que la información presentada por **"EL CONTRATISTA"** lleva veracidad y que al autorizar las modificaciones no se afectan las condiciones ni las características esenciales de la obra objeto del contrato **No. LP-MM-DOP-RP-2023-049**.

- V. Que, **"LA DEPENDENCIA"**, a través del área encargada de costos, el 15 de julio del 2023 analizó los conceptos presentados con **"EL CONTRATISTA"** y emitió oficio de autorización de precios unitarios para que estos sean considerados en el tiempo de elaborar estimaciones de trabajo.
- VI. Que, se celebró la novena sesión ordinaria del Comité de Obras Públicas, en fecha 11 de octubre en donde se autorizaron las modificaciones asentadas en este instrumento.

DECLARACIONES

Las partes declaran:

- I. Que el presente convenio modifica únicamente las cláusulas que a continuación se señalan, las cuales quedarán de acuerdo a la modificación, respetando en forma íntegra el resto del texto del documento original.
- II. En ese sentido este instrumento es parte complementaria del Contrato **LP-MM-DOP-RP-2023-049** y no tiene ninguna validez en forma aislada.
- III. En la cláusula Segunda del Contrato **LP-MM-DOP-RP-2023-049**, **"EL CONTRATISTA"** se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un importe estipulado en **\$1,282,304.97** (Son: un millón doscientos ochenta y dos mil, trescientos cuatro pesos 97/100 M.N.), Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado **"LA DEPENDENCIA"** declara que a la fecha se ha determinado la necesidad de ampliar el importe de este contrato y formalizar mediante este convenio, en virtud de: cambio de conceptos por la cantidad de **\$191,226.42** (Son: ciento noventa y un mil, doscientos veintiséis 42/100 M.N.) , más el impuesto al valor agregado.
- IV. **"LA DEPENDENCIA"** declara que autoriza realizar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE**, toda vez que con base en el artículo 84 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, indica: Las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrán modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados mediante los siguientes convenios que de manera enunciativa mas no limitativa a continuación se señala:

III. **Modificadorio de Importe:** Cuando la Contratante autorice la modificación de las cantidades de servicio por ejecutar o la del catálogo de conceptos, podrán celebrarse este tipo de convenios sin variar en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, el proyecto ejecutivo del contrato, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento del importe del contrato.

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



- V. **"EL CONTRATISTA"** declara que conoce el alcance de la ampliación del importe del contrato, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con los trabajos respecto del nuevo importe que se pacta.

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste incrementar el importe del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **LP-MM-DOP-RP-2023-049**, a que se refieren las declaraciones III, IV, V del presente convenio.

SEGUNDA: IMPORTE DE EJECUCIÓN

Se amplía el importe el cual inicialmente era de en **\$1,282,304.97** (Son: un millón doscientos ochenta y dos mil, trescientos cuatro pesos 97/100 M.N.), Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, sumándole una cantidad adicional de **\$191,226.42** (Son: ciento noventa y un mil, doscientos veintiséis 42/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, quedando el total en **\$ 1,473,531.39** (Son: un millón, cuatrocientos setenta y tres mil, quinientos treinta y un pesos 39/100 M.N.), IVA incluido.

TERCERA: MODIFICACION DE GARANTIAS.

En consecuencia de la celebración del presente instrumento **"EL CONTRATISTA"** deberá hacer de conocimiento de la afianzadora las modificaciones pactadas para efectos de que se realicen las modificaciones correspondientes a la garantía de cumplimiento, con el fin de que se continúe garantizando la obligación.

El presente convenio modificador no se perfeccionara y no surtirá efecto alguno hasta que **"EL CONTRATISTA"** entregue la garantía a la que se refiere el párrafo anterior a **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo que no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE** al final y al margen de todas sus fojas útiles, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, a 11 de Octubre de 2023.

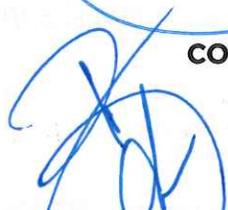
POR "LA DEPENDENCIA"
MUNICIPIO DE MAZATLAN



LIC. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN
Presidente Municipal

LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA
Secretaria del H. Ayuntamiento

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA



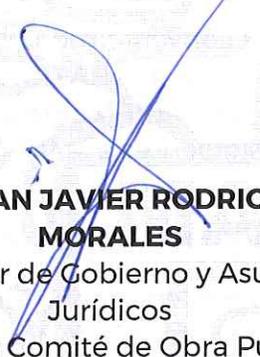
**ING. RIGOBERTO ARAMBURO
BOJORQUEZ**
Director de Obras Públicas
Presidente del Comité de Obra Pública
Municipal



L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO
Tesorero Municipal
Secretario Ejecutivo de Comité de
Obra Pública Municipal



**MTRO. WENCESLAO. PAUL GALINDO
MALDONADO**
Director de Planeación de desarrollo
urbano y sustentable
Vocal de Comité de Obra Pública
Municipal



**LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ
MORALES**
Director de Gobierno y Asuntos
Jurídicos
Vocal de Comité de Obra Pública
Municipal

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00





LIC. RODOLFO TIRADO MILLAN

Encargado de Despacho del Órgano Interno de Control
Vocal Comité de Obra Pública Municipal

REPRESENTANTES CIUDADANOS

ARQ. ROSA MARIA PAEZ GONZALEZ

Representante Ciudadano de Comité
de Obra Pública Municipal.

**ING. JESUS ALBERTO GAMBOA
AGUIRRE**

Representante Ciudadano de Comité
de Obra Pública Municipal.

ARQ. ANSELMO GUZMAN LIZARAGA

Representante Ciudadano de Comité de Obra Pública Municipal.

POR "EL CONTRATISTA"
ING. JORGE LUIS RIVERA

POR "EL REPRESENTANTE"

Esta hoja de firmas corresponde al CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, del contrato LP-MM-DOP-RP-2023-049, de la obra: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE NUEVO LEON, ENTRE CALLES LOMA LINDA Y 13 DE MAYO, COL. FRANCISCO SOLIS; INCLUYE REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA"**, celebrado a los 11 días del mes de Octubre de 2023. Consta de 6 fojas útiles.

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00

